

RESOLUCIÓN Nº: 2893/23.-

Ramallo, 02 de Marzo de 2023

VISTO:

La ausencia de prestaciones de nutrición para las y los afiliados del PAMI; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social engloba a jubilados/as, pensionados/as, veteranos/as de guerra de Malvinas, personas mayores de 70 años sin beneficio previsional ni obra social y a sus familias;

Que la nutrición tiene el objetivo de promover la salud y prevenir el riesgo de contraer enfermedades;

Que la prevalencia de enfermedades crónico degenerativas en nuestro país crece de manera permanente, yendo en detrimento de la calidad de vida de las personas a las que afecta y tiene su raíz en una alimentación inadecuada, a su vez, una vez adquiridas las E.C.N.T., el tratamiento se basa en educación alimentaria y cambio de hábitos, siendo las nutricionistas un factor fundamental en este proceso;

Que las y los nutricionistas son reconocidos como profesionales de la salud bajo la **LEY Nº 24.301 - DE EJERCICIO PROFESIONAL**;

Que las Obras Sociales y Prepagas de nuestro país reconocen la prestación de nutrición como un derecho y generan convenios para facilitar el acceso a las y los afiliados;

Que reconocer la prestación con Licenciadas en Nutrición por parte del PAMI, se volvió una necesidad de las y los afiliados que al concurrir a una consulta deben abonar aparte, siendo que abonan la obra social todos los meses en tiempo y forma;

Que para acceder a los suplementos nutricionales, es necesario contar con una nutricionista ya que los datos que se piden en la planilla van desde parámetros antropométricos (IMC, pliegue tricipital, circunferencia del brazo, peso actual, peso ideal, peso previo) hasta el cálculo del VCT y el porcentaje de distribución de macro y micro nutrientes, entre otras cosas que son incumbencia de las y los Nutricionistas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a PAMI la incorporación a su cartilla como prestadores a las y los ----- nutricionistas garantizando la atención gratuita a las y los afiliados".-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la ----- Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Nutricionistas de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2023.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE